

De: Consorcio de Compensación de Seguros.  
 Contra: Don Rodney Charl Beck Wayne y don Rodney Joseph Beck.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1541/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Rodney Charl Beck Wayne y don Rodney Joseph Beck, sobre reclamación de cantidad-tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 110/2009

En Málaga, a 20 de mayo de 2009.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1541/05dos a instancias del Consorcio de Compensación de Seguros, representada y dirigida por el/la Letrado/a Abogado del Estado, contra don Rodney Joseph Beck y don Rodney Beck Wayne, declarados en rebeldía.

## F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el/la Consorcio de Compensación de Seguros contra don Rodney Joseph Beck y don Rodney Beck Wayne, condenando a los demandados a abonar a la actora la suma de cuatro mil cincuenta euros con treinta y cuatro céntimos (4.050,34 euros), más los intereses legales y costas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a veinte de mayo de dos mil nueve.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s don Rodney Charl Beck Wayne y don Rodney Joseph Beck, extiendo y firmo la presente en Málaga a treinta y uno de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 17 de enero de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1409/2008.*

NIG: 1102044S20080002826.

Procedimiento: 1409/2008. Negociado: DE.

De: Doña Carmen Padilla Márquez.

Contra: Ramaco Multifunciones, S.L.

## E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 1409/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Carmen Padilla Márquez contra Ramaco Multifunciones, S.L., en la que con fecha 17 de enero de 2011 se ha dictado Auto de desistimiento que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.<sup>a</sup> Ilmo. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dijo: Que procede tener por desistido a doña Carmen Padilla Márquez de la demanda formulada frente a Ramaco Multifunciones, S.L.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, o no tratándose del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales u organismos autónomos de ellos dependientes, que deberá constituir un depósito en la cantidad de veinticinco euros (25,00 euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito -BANESTO-, núm. de cuenta 1255-0000-60-1409-08, cuyo ingreso deberá acreditar documentalmente en el momento de la presentación del Recurso, sin lo cual no se admitirá a trámite el mismo.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ramaco Multifunciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, diecisiete de enero de dos mil once.- El/la Secretario Judicial.